

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2016-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 2016, julio 20.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionen de manera natural y armónica;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo y/o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el Artículo 119°, numeral 119.1 de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, establece: *"Que la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales"*. Asimismo, por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; la misma Ley dispone que: *"Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento (...)"*.

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, mediante Ley N° 27317 Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en el Artículo 11°, numeral 12) dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Asimismo, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el eje de política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4: Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO

Creado por Ley N° 25455
AREQUIPA - PERÚ

de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; asimismo, de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación se aprueba mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al año 2016; dicha normativa, con respecto a las Metas del Plan de Incentivos que deben cumplir las Municipalidades al 31 de Julio del 2016, establece en su Anexo 2 como Meta N° 06 "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito según porcentajes categorizados". De acuerdo a dicho Anexo por el cumplimiento de la presente meta se asignará el 30% del monto asignado por el total de metas cumplidas al 31 de Julio del 2016. Asimismo, de acuerdo al instructivo de la Meta 06 se deberán cumplir las actividades y pasos estipulados en ella, entre las cuales se indica su aprobación con Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe N°473-2016-SGMAYSP/MDJLBYR emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y refrendado a través de Informe N° 464-2016-GSC/MDJLBYR, por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; se remiten los actuados administrativos correspondientes al **"PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS SEGÚN PORCENTAJES DEL 29% (1+% ADICIONAL)"** consistente en la recolección selectiva de residuos sólidos en viviendas urbanas del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en cumplimiento al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016; solicitando además la aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 219-2106-OAJ/MDJLBYR, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el **"PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS SEGÚN PORCENTAJES DEL 29% (1+% ADICIONAL)"** del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2016, señalando que la presente meta se cumple cuando la Municipalidad desarrolle e implemente los procedimientos descritos en el instructivo de la Meta 06 (Actividades y Pasos), cuya evaluación de cumplimiento será realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM).

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, y Artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **"PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS SEGÚN PORCENTAJES DEL 29%"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y
RIVERO

Creado por Ley N° 25455
 AREQUIPA - PERÚ

(1+% ADICIONAL)” EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PARA EL AÑO 2016; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO 2°.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario oficial de circulación local y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto en calidad de coordinador del Plan de Metas del ejercicio 2016, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y sus respectivas dependencias, Imagen Institucional, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de esta entidad.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Abog. Marcelo H. Luque Rafael
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Ronald Ibáñez Barreda
 ALCALDE

c.c. Alcaldía
 Gerencia Municipal
 O. Asesoría Jurídica
 Gerencia de Servicios a la Ciudad
 O. Administración Financiera
 O. Planeamiento y Presupuesto
 Unidad de Tecnologías de la Información
 Unidad de Imagen Institucional
 RPIB/MHLR/lof.

Moquegua acepta aporte de S/400 mls de Southern

TRATO. Gobernador, tres alcaldes, dos dirigentes y minera firmaron el acuerdo en Lima. Se creará un Fondo Social.

Rufino Motta
Moquegua

La incertidumbre sobre el monto de apoyo por responsabilidad social que los moqueguanos exigían a Southern Perú terminó ayer en Lima.

La Comisión Negociadora de Moquegua, integrada por autoridades y dirigentes, aceptó la propuesta de la minera que

hace dos años y medio expuso en una mesa de diálogo.

En total se comprometió a apoyar hasta por un monto de S/1,000 millones. De esa cifra, S/600 millones será para Obras por Impuesto y S/400 millones será su aporte directo como parte de sus ganancias.

Para administrar este último monto se creará un Fondo Social para el Desarrollo sin fines

delucro. Estará integrado por 2 representantes de la empresa, 3 alcaldes, gobierno regional (1) y sociedad civil (2).

Como se recuerda, en un inicio el objetivo era arrancarle S/2,080 millones. Esta contrapropuesta, indicó el presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Ilo (CCII), Miguel Laura Vargas, quedó descartada.

Las Obras por Impuesto a

ejecutar con los municipios y el gobierno regional se harán en tres años y no en diez como se planteó. Se priorizarán obras en Salud, Educación, Turismo y otros que dinamicen la economía regional.

Para el expresidente de la Cámara de Comercio de Moquegua, Galo Vargas, quienes han aceptado le han seguido la corriente a la minera viendo sus conveniencias.

Pero Laura Vargas refiere que las comunas afrontan un déficit presupuestal por la caída del canon minero. Confía que con este aporte los alcaldes puedan impulsar proyectos y generar empleo.

Este acuerdo deberá ser validado en la próxima sesión de la mesa de diálogo, que aún no tiene fecha ni lugar.

Arequipa
zales, en
la agresió
trabajado
un opera
renuncia
represen
Público.

Fuen
ñalaron
el magis
misión p
misma d
la Fiscalí
pronto, i
en la Seg
Penal Co

El fisc
mitir que
por agre
Sutran, i
argumen
plazo pa
ción del
Com

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2016-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 2016, julio 20.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionen de manera natural y armónica;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo y/o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, el Artículo 119°, numeral 119.1 de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, establece: "Que la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales". Asimismo, por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; la misma Ley dispone que: "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento (...)."

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, mediante Ley N° 27317 Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en el Artículo 11°, numeral 12) dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Asimismo, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el eje de política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4: Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; asimismo, de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación se aprueba mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al año 2016; dicha normativa, con respecto a las Metas del Plan de Incentivos que deben cumplir las Municipalidades al 31 de Julio del 2016, establece en su Anexo 2 como Meta N° 06 "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito según porcentajes categorizados". De acuerdo a dicho Anexo por el cumplimiento de la presente meta se asignará el 30% del monto asignado por el total de metas cumplidas al 31 de Julio del 2016. Asimismo, de acuerdo al instructivo de la Meta 06 se deberán cumplir las actividades y pasos estipulados en ella, entre las cuales se indica su aprobación con Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 473-2016-SGMAYSP/MDJLBYR emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y referendado a través de Informe N° 464-2016-GSC/MDJLBYR por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; se remiten los actuados administrativos correspondientes al "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS SEGÚN PORCENTAJES DEL 29% (1+% ADICIONAL)", consistente en la recolección selectiva de residuos sólidos en viviendas urbanas del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en cumplimiento al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016; solicitando además la aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 219-2016-OAJ/MDJLBYR, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS SEGÚN PORCENTAJES DEL 29% (1+% ADICIONAL)" del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2016, señalando que la presente meta se cumple cuando la Municipalidad desarrolle e implemente los procedimientos descritos en el instructivo de la Meta 06 (Actividades y Pasos), cuya evaluación de cumplimiento será realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM).

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, y Artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS SEGÚN PORCENTAJES DEL 29% (1+% ADICIONAL)" EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PARA EL AÑO 2016; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

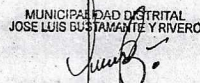
ARTÍCULO 2°.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario oficial de circulación local y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto en calidad de coordinador del Plan de Metas del ejercicio 2016, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y sus respectivas dependencias, Imagen Institucional, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de esta entidad.

POR LO TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE

cc. Alcaldía
Gerencia Municipal
O. Asesoría Jurídica
Gerencia de Servicios a la Ciudad
O. Administración Financiera
O. Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Tecnologías de la Información
Unidad de Imagen Institucional
RPB/MHLR/Inf.

Detonan dinamita congresista fujimorista

Puno. Sujetos desconocidos hicieron explotar una dinamita en la puerta del hotel Tambo Titikaka, de propiedad del electo congresista fujimorista y exrector de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNAP), Lucio Ávila Rojas.

Según informaron testigos, la detonación se registró a las 02:00 horas aproximadamente. El inmueble está ubicado en la tercera cuadra del jirón Santiago Giraldo, en pleno centro de la ciudad.

Según la Dirinci y agentes expertos en explosivos, el detonante habría sido colocado en una bolsa y colgado con un alambre en la entrada principal. Solo se registró daños materiales.

DAÑOS

Tras lamentar el alquiler particular de la versión, el bargo, i

Municipio no presenta el acta de vacancia

Tacna. El regidor del distrito de Pocollay, Víctor Chino, cuestionó el retraso de ese municipio en emitir el acta de la sesión en que se abordó el pedido de vacancia del alcalde encargado de esa comuna, Blas Mamani.

El p concej recha: mayor solicit: ta que ma irr